

## ACUERDO

Reunidos, a 11/04/2018, por una parte, \_\_\_\_\_ en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Online Selection Store, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la devolución de un producto adquirido a través del portal <https://oselection.es/>, del que es responsable Online Selection Store, S.L. (en adelante Oselection), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 331405 (Móvil Google Pixel 2 XL) el pasado 20 de marzo, por un importe de 760,24 Euros. Según alega el particular, tras recibir el pedido contactó con la reclamada para ejercer su derecho de desistimiento sobre el artículo, petición a la que, a fecha de la interposición de la reclamación, la empresa no ha accedido, alegando que el aparato ha sido desprecintado y encendido. No conforme, solicita la devolución del producto y el reembolso del importe íntegro de la compra.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Oselection, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Oselection, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha confirmado que la devolución se ha tramitado correctamente y ha procedido al abono del importe de 760,24 Euros en la cuenta bancaria facilitada por el PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Oselection del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 11/04/2018.

Online Selection Store, S.L.